

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, al Comité Especial Encargado de llevar adelante el Proceso de Licitación Pública N° 001-2009-MDLO/CE, la adquisición del producto LECHE EVAPORADA ENTERA y HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA, del Programa del Vaso de Leche, realizándola mediante acciones inmediatas según lo dispone el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017.

**Artículo Tercero.-** EL EGRESO que demande la ejecución de la presente se afectará a la Partida Presupuestal 222311 Alimentos para Programas Sociales, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 – Recurso L Transferencia al Programa del Vaso de Leche, del Presupuesto Institucional de Apertura 2009.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL la investigación respectiva que establezca el deslinde de responsabilidades tal como lo establece el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Quinto.-** DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, debiendo la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA remitir el presente Acuerdo y los Informes técnico-legales a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), y demás órganos competentes, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

335703-1

**MUNICIPALIDAD DE  
PUEBLO LIBRE**

**Conforman Equipo Técnico responsable de impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 04-2009-MPL**

Pueblo Libre, 2 de abril del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones que tienen como finalidad alcanzar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de programación de los Presupuestos Participativos, en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de abril 2008 se aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 – "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo", con el objetivo de establecer pautas y mecanismos para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido por la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento y la

Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza N° 257 -MPL de fecha 10 de julio 2007 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de julio 2007, se aprobó el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre;

Que, el artículo 16° de la Ordenanza N° 257-MPL establece la conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, señalando sus integrantes y disponiéndose su designación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con la finalidad de establecer una correcta aplicación de las disposiciones que establecen la reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo 2010 en el Distrito de Pueblo Libre, es necesario precisar la conformación del "Equipo Técnico" responsable principalmente de brindar apoyo en la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso e impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el Proceso Participativo para cada año fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Equipo Técnico responsable de impulsar, desarrollar, conducir y consolidar el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Director de la Oficina de Participación Vecinal
- Gerente de Desarrollo Distrital
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Dos (02) representantes de la Sociedad Civil, elegidos al inicio de los talleres.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

334752-1

**Establecen Cronograma de Actividades a desarrollarse durante el Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio 2010**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 05-2009-MPL**

Pueblo Libre, 2 de abril de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO:

El Informe N° 053-2009-MPL/OPP de fecha 20 de Marzo de 2009 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la

Fuerzas Armadas y Auxiliares que pierden la vida en Acción de Armas) establece, que todo integrante de las Fuerzas Armadas que pierda la vida en "Acción de Armas" será ascendido a la Clase Inmediata Superior;

Que el Artículo 26° de la Ley N° 29108 (Ley de Ascenso de Oficiales de las Fuerzas Armadas) establece que los Ascensos para Oficiales Superiores son otorgados por el señor Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; y,

Estando a lo recomendado por el Señor General de Ejército, Comandante General del Ejército y a lo propuesto por el Señor General de División, Director General de Personal del Ejército.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Con eficacia anticipada, Ascíendase Póstumamente al grado de Mayor EP con fecha 10 de abril del 2009 al:

- Cap. EP (F) SUAREZ PICHILINGUE, Fernando Antonio

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES-ARÁOZ  
 Ministro de Defensa

336143-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Modifican Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2009-EF/68.01

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprueba a través de Resoluciones las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, se aprobó la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada mediante Resolución Directoral N° 003-2009-EF/68.01, respecto de la cual resulta necesario realizar modificaciones relacionadas a la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico y a la ejecución de los proyectos de inversión pública, con la finalidad de coadyuvar a la ejecución eficiente y eficaz de los mismos;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N°s. 28522 y 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005, normas reglamentarias y complementarias, la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15 y la Resolución Ministerial N° 052-2009-EF/43;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificación de los numerales 23.3 y 23.4 del artículo 23°, del numeral 24.1 del artículo 24° y del numeral 26.6 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Modifíquense los numerales 23.3 y 23.4 del artículo 23°, el numeral 24.1 del artículo 24° y el numeral 26.6 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, con el texto siguiente:

Artículo 23°.- Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado

(...)

23.3 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 24, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite a la OPI Institucional, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, en los aspectos siguientes: objetivo del PIP; monto de inversión; localización geográfica y/o ámbito de influencia; alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; tecnología de producción y plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando correspondan, y la modalidad de ejecución del PIP.

23.4 Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, la OPI Institucional registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo.

(...)

Artículo 24°.- Ejecución del Proyecto

24.1 La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 23.4 del artículo 23° de la presente norma. En los casos en que corresponda la verificación de viabilidad, ésta debe realizarse previamente al registro antes mencionado.

(...)

Artículo 26°.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión.

(...)

26.6 La UE, bajo responsabilidad, debe informar sobre los cambios que den origen a la Acción II al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

**Artículo 2°.-** Derogación de disposiciones de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Déjense sin efecto el literal o) del numeral 8.1 del artículo 8° y el numeral 30.6 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Artículo 3°.-** Aprobación de nuevo Formato SNIP-15 de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Apruébese el nuevo Formato SNIP-15 – Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución